

Documento Conpes Social

053

República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

**MODIFICACION A LA DISTRIBUCION DEL SITUADO FISCAL
Y DE LA PARTICIPACION EN LOS INGRESOS CORRIENTES
DE LA NACION DE LA VIGENCIA 2001, APROBADAS POR EL
CONPES SOCIAL 051 DE 2000**

**DNP: Dirección de Desarrollo Territorial
Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Versión para discusión

CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ

Bogotá, D.C., mayo 3 de 2001

INTRODUCCION

El presente documento somete a consideración del CONPES para la política social una modificación a la distribución del situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación -PICN- vigencia 2001, aprobadas por el Conpes Social mediante el documento 051 de agosto 28 de 2000. Este ajuste se hace debido a los cambios introducidos por la reforma tributaria en el caso del situado fiscal, y a la inclusión de dos nuevos municipios en la Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación –PICN-.

I. ANTECEDENTES

La Ley 633 de 2000 que aprobó la reforma tributaria nacional creó el gravamen a los movimientos financieros y modificó los impuestos a las ventas y a la renta. Estos ajustes, a su vez, generaron un crecimiento de los Ingresos Corrientes de la Nación que son la base de liquidación del Situado Fiscal.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección General del Presupuesto Nacional del Minhacienda le comunicó a la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP, una adición de \$427.737 millones correspondientes a la liquidación de Situado Fiscal por efecto de la reforma tributaria. De esta manera, el Situado Fiscal total apropiado para la presente vigencia asciende a \$5.338.539 millones.

El mismo efecto no se genera para las PICN, en razón a que el artículo 357 de la Constitución Política establece que quedan excluidos de esta participación los impuestos nuevos cuando así lo determine el Congreso y, por el primer año, los ajustes a los tributos existentes¹.

Por otra parte, la Sentencia C-1504 de 2000 de la Corte Constitucional, la cual elimina la restricción a la participación por fórmula en los ingresos corrientes de la Nación a los municipios

¹ El artículo 55 de la ley 633 de 2000 retoma esta disposición de la siguiente manera: “De conformidad con el inciso 2º del párrafo del artículo 357 de la Constitución Política, el nuevo gravamen a los Movimientos Financieros que se crea por la presente ley, está excluido de la participación que les corresponde a los municipios en los ingresos corrientes de la Nación hasta el año 2009.

creados y reportados al DNP con fecha posterior al 30 de junio de cada año, obliga a reliquidar la distribución para el año 2001². Lo anterior implica la inclusión en la base de distribución de los municipios de Cértegui y Medio San Juan, en el departamento del Chocó, los cuales fueron reportados al DNP por la gobernación respectiva, y certificados por el DANE, después del 30 de junio de 2000.

II. PROPUESTA DE DISTRIBUCION SITUADO FISCAL

La distribución territorial y sectorial de los recursos del situado fiscal de la vigencia 2001 se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60 de 1993. Por lo tanto, los \$5.338.539 millones certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público serán distribuidos siguiendo los mismos criterios y variables aprobadas por el Conpes Social mediante el documento 051 de 2000³. Los resultados de la distribución se pueden apreciar en los anexos 1 y 2, donde se ve un crecimiento del Situado Fiscal de 10,2% adicional, para la presente vigencia, como consecuencia de la reforma tributaria.

III. PROPUESTA DE REDISTRIBUCION DE LA PARTICIPACION EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION DE LOS MUNICIPIOS

De conformidad con las disposiciones del Acto Legislativo No 01 de 1995 y el artículo 24 de la Ley 60 de 1993 a los \$3.260.889 millones correspondientes a la Participación de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación, se aplican los mismos criterios de distribución utilizados en la liquidación inicial⁴.

De esta manera, la inclusión de los dos nuevos municipios, cuyas asignaciones ascienden en el caso de Cértegui a \$1.467 millones y de Medio San Juan de \$1.672 millones, genera una

En aplicación de esta misma disposición, durante el año 2001 los municipios no tendrán participación en los ingresos originados por las modificaciones introducidas por esta ley al impuesto sobre las ventas, al igual que en los ingresos por los ajustes en materia del impuesto sobre la renta para el año gravable 2001 que se recauden durante el año 2002⁵.

² Distribución aprobada mediante el documento Conpes Social 051 de 2000

³ Los criterios de distribución del situado fiscal utilizados corresponden a la alícuota, la eficiencia administrativa, la población potencial por atender y el esfuerzo fiscal.

⁴ Los criterios de distribución de las PICN utilizados corresponden a número de pobres, pobreza relativa, población, eficiencia administrativa y fiscal y progreso en calidad de vida, para los cuales se incluye la información correspondiente a los nuevos municipios y los segregantes, certificada por el DANE.

reducción de la PICN especialmente en los municipios segregantes⁵ para abrirles el espacio correspondiente a estos dos municipios. Los resultados de esta redistribución se presentan a nivel consolidado por departamento y discriminado por municipio en los anexos 3 y 4 respectivamente.

En el caso de los resguardos indígenas no se presenta ninguna modificación a la distribución aprobada anteriormente, debido a que su asignación se realiza de acuerdo a la PICN per-cápita nacional, y al no variar la población total por efecto de la inclusión de los nuevos municipios⁶ no se modifica dicho per-cápita. Sin embargo, para la consolidación de la información, se incluye su liquidación en el anexo 5.

⁵ Aquellos municipios que ceden parte de su territorio para la creación de los municipios nuevos.

⁶ De acuerdo con la certificación del DANE la población total del país no varía por efecto de la inclusión de los dos municipios nuevos.

IV. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación recomienda al CONPES:

1. Aprobar la redistribución del situado fiscal y de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación correspondientes a la vigencia 2001, de acuerdo con los valores presentados en este documento.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP comunicar a las entidades beneficiarias el monto ajustado del situado fiscal y de la participación en los ingresos corrientes de la Nación para la vigencia 2001, para que éstas realicen los ajustes presupuestales del caso.
3. Solicitar al Ministerio de Hacienda realizar los trámites necesarios para el giro de los recursos aprobados en este documento.